JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita requerir a la Policía Nacional, para que informe sobre el cumplimento de la medida cautelar ordenada en auto del 5 diciembre de 2017 como se muestra a continuación:

> MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar que se oficie nuevamente al pagador de la parte demandada, a fin de que informe las razones por las cuales no ha realizado los respectivos descuentos al demandado.

Ordene.

Santa Marta, Dieciséis (16) de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4, en contra de CARLOS ALBERTO LARA JIMENEZ con NIT. 84.452.545, se libró mandamiento de pago por auto del 5 diciembre de 2017 y se ordenó seguir adelante con la ejecución por auto del 13 de marzo de 2018.

En el proceso se decretó medida de cautelar a través de auto 5 diciembre de 2017, consistente en el excedente del salario mínimo legal mensual en una quinta parte del devengado por el demandado CARLOS ALBERTO LARA JIMENEZ como empleado de la POLICÍA NACIONAL.

Dicha medida cautelar fue comunicada a la POLICIA NACIONAL por Oficio 2893 de 15 diciembre de 2017, por lo que de acuerdo a la solicitud de la apodeada del

demandante, se requerirá al pagador de la POLICIA NACIONAL para que informe a este despacho, sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en auto del auto 5 diciembre de 2017, y comunicada a través de Oficio 2893 de 15 diciembre de 2017.

En caso de haber suspendido los descuentos, indicar al despacho la razones de tal decisión.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que en el término no mayor a diez (10) días hábiles informe a este despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en auto del auto 5 diciembre de 2017, y comunicada a través de Oficio 2893 de 15 diciembre de 2017.

SEGUNDO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 016 de fecha de 22 de febrero de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0328 DE 21 DE FEBRERO DEL 2023

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb512e9f011103b417e5ac0c9bf03c751f83ab4adfccbbd6f9961a3ff3523f4e**

Documento generado en 21/02/2023 02:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica